



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE
CONTRATO DE CONCESION No. 500443

MINERAL	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS.
FECHA DE RADICACIÓN	27 DE MARZO DE 2020
PROPONENTE	TOUCHSTONE COLOMBIA SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	764,7577 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.
UBICACIÓN	REMEDIOS - ANTIOQUIA

MEDELLÍN, MAYO 24 DE 2022





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



GLOSARIO MINERO

Abandono (industria minera): Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

Actividad: Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

Área libre: Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

Autoridad ambiental: Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

Autoridad minera: Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

Canon superficiario: Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

Catastro Minero Nacional: Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

Ciclo minero: Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

Derecho a explorar minerales: Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Derecho a explotar: Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

Desarrollo sostenible: Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA: Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

Evaluación de impacto ambiental: Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

Licencia ambiental: Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

Permiso ambiental: Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

Plan de Manejo Ambiental –PMA: Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

Polígono: Figura geométrica que representa un área de interés.

Procedimiento administrativo minero: Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Programa Mínimo Exploratorio –Formato A: Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

Programa de Trabajos y Obras –PTO: Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.

Regalía: Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

Título minero: Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

Zonas de exclusión de la minería: zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO No. 500443

1. GENERALIDADES:

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: "El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia" y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soportes de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería (www.anm.gov.co).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.

El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:





- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

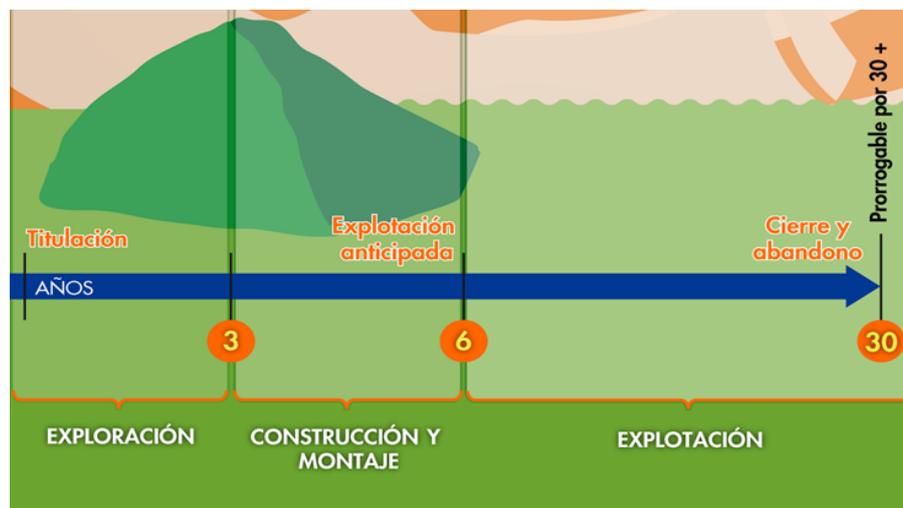
De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutaran, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:

Figura N°1 Ciclo Minero





Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este “(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público”, se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapa N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficiario.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras





de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapa 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental¹. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapa 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa, son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la

¹ De acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.





2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION 500443

2.1 ANTECEDENTES

Que el proponente TOUCHSTONE COLOMBIA SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A., identificado con NIT. 900298295, radicó el día 27 de marzo de 2020, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS ubicado en el municipio de REMEDIOS Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No. 500443.

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día 25 de abril de 2022, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día 28 de abril de 2022, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el 13 de mayo de 2022, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

3.1 Capacidad Legal

El día 28 de abril de 2022, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.





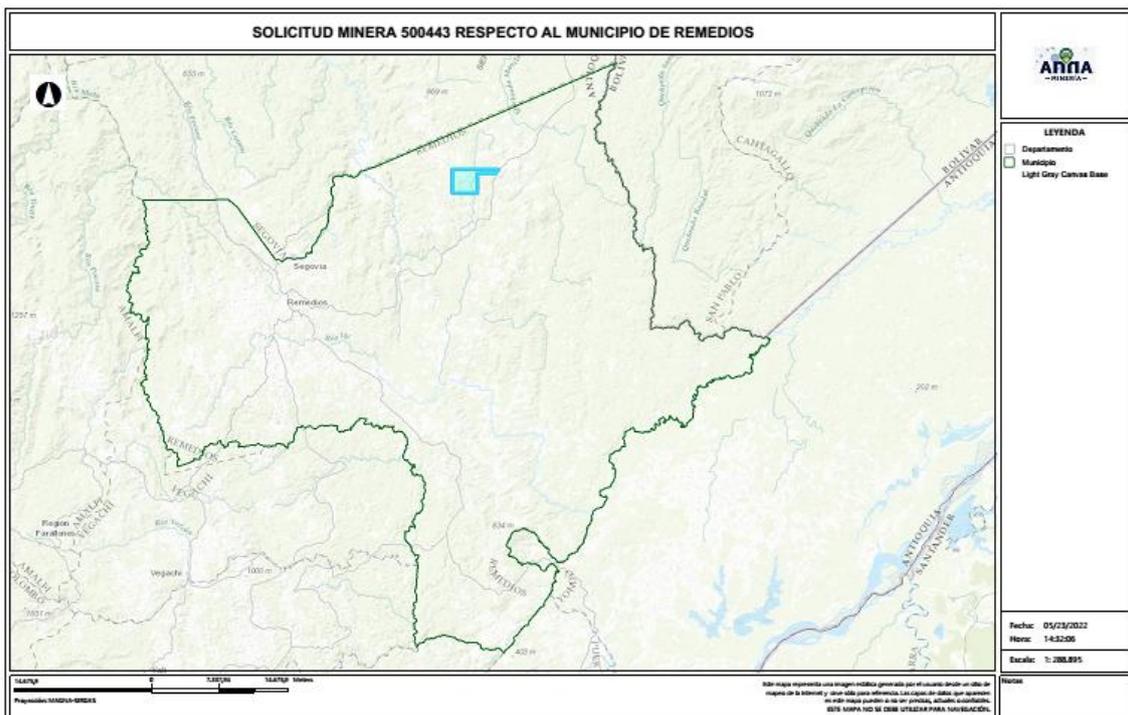
4. EVALUACIÓN TÉCNICA

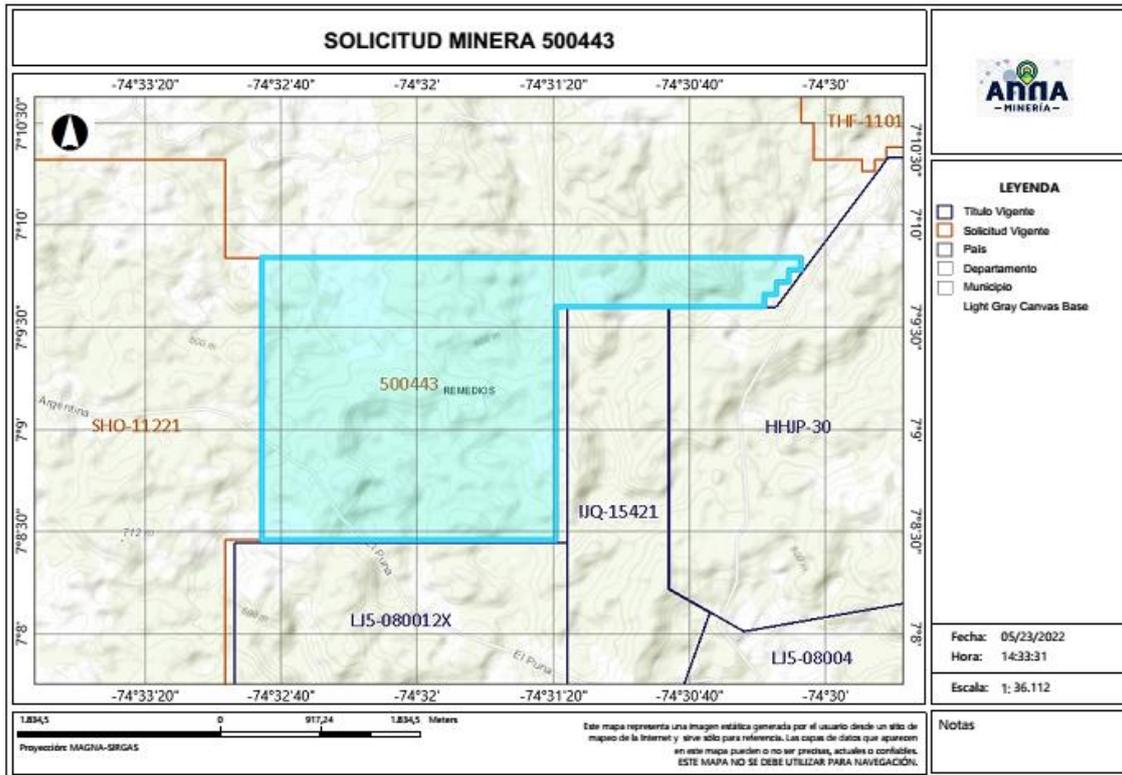
4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **764,7577** hectáreas correspondientes a 626 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

El área está ubicada en las veredas **Altos de Manila, El Puna y La Argentina** del municipio de **REMEDIOS** Departamento de **Antioquia**, como se muestra en el gráfico N°2:

Gráfica N°2 Ubicación geográfica del área de interés





4.2 Evaluación Programa Mínimo Exploratorio -Formato A

El Formato A es un documento de consulta de naturaleza técnica, donde se plasman las actividades mínimas que se ejecutan en la etapa de exploración, la inversión necesaria, los manejos ambientales y laborales durante la ejecución de tales actividades. Como ya se mencionó, este documento técnico hace parte integral del contrato y se constituye en un instrumento para adelantar el seguimiento y fiscalización del título minero en la etapa de exploración.

- Actividades

Las actividades exploratorias hacen referencia a los estudios, trabajos y obras dirigidos a estimar técnicamente los recursos minerales, la ubicación y las características de los depósitos o yacimientos, los medios y métodos para la explotación y la escala y duración factible de la producción esperada.

Conforme a lo anterior, los proponentes describieron las actividades a realizar durante la etapa exploratoria descrita en la tabla N°1:





Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración

Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica (3b)	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X	1	
	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X	1	
II	Pozos y galerías exploratorias		X	2	
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
	Estudio Hidrogeológico	X		2	
III	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X	3	

- Idoneidad ambiental

La Secretaria de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental

	Actividad	Aplica (4a)	No aplica (4b)
2. Aspectos	Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	
	Manejo de material particulado y gases	X	
	Manejo de ruido	X	





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Manejo de combustibles	X	
Manejo de taludes	X	
Manejo de accesos	X	
Manejo de residuos sólidos	X	
Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
Manejo de fauna y flora	X	
Plan de gestión social	X	
Capacitación de personal	X	
Contratación de mano de obra no calificada	X	
Rescate arqueológico	X	
Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORANTIOQUIA (Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia)**.

Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta Delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaria evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- **Revisión Bibliográfica:** Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- **Contacto con la comunidad y enfoque social:** Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades del mismo y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.





- Base Topográfica del área: Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
- Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.





- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.
- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.

De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:

- Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia,
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.
- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.





- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.
- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.

Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(...)

Inversiones mínimas en exploración - Formato A

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

Condiciones de contratación

Área a contratar: 764,7577 Hectáreas
 Número de Celdas: 626
 Municipios: REMEDIOS - ANTIOQUIA
 Minerales: MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
 Alinderación: LA CONTENIDA A CONTINUACION

CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA 500443

AREA: 764,7577 Hectáreas

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1	18N02G20K06U	157	18N02G20H12W	313	18N02G20H12L	470	18N02G20H15G
2	18N02G20K06J	158	18N02G20H12N	314	18N02G20H12U	471	18N02G20K02A
3	18N02G20K01J	159	18N02G20H13W	315	18N02G20H13R	472	18N02G20G22Q
4	18N02G20K07A	160	18N02G20H13X	316	18N02G20H14W	473	18N02G20G22K
5	18N02G20K02F	161	18N02G20H13M	317	18N02G20H15Q	474	18N02G20K02B
6	18N02G20G17Q	162	18N02G20H13U	318	18N02G20K06P	475	18N02G20G22W





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

7	18N02G20G12Q	163	18N02G20H14K	319	18N02G20K06E	476	18N02G20G22G
8	18N02G20G22B	164	18N02G20H14N	320	18N02G20G21E	477	18N02G20K02I
9	18N02G20K07N	165	18N02G20H14I	321	18N02G20G16J	478	18N02G20G22C
10	18N02G20K07C	166	18N02G20H14Z	322	18N02G20G11U	479	18N02G20G17X
11	18N02G20K02X	167	18N02G20H14P	323	18N02G20K02V	480	18N02G20G23Q
12	18N02G20K02T	168	18N02G20H14J	324	18N02G20K07R	481	18N02G20G18A
13	18N02G20K02H	169	18N02G20H15F	325	18N02G20K07G	482	18N02G20G13Q
14	18N02G20G22X	170	18N02G20H15L	326	18N02G20K02L	483	18N02G20G13K
15	18N02G20G22S	171	18N02G20H15H	327	18N02G20G17W	484	18N02G20K08B
16	18N02G20G22T	172	18N02G20K01Z	328	18N02G20K07S	485	18N02G20G18B
17	18N02G20G17D	173	18N02G20K07Q	329	18N02G20K02Y	486	18N02G20K08I
18	18N02G20K02Z	174	18N02G20K07K	330	18N02G20K02S	487	18N02G20K03T
19	18N02G20K02U	175	18N02G20G22F	331	18N02G20K02C	488	18N02G20K03D
20	18N02G20G22U	176	18N02G20G17K	332	18N02G20G22H	489	18N02G20K03E
21	18N02G20G12P	177	18N02G20G12K	333	18N02G20G22D	490	18N02G20G23P
22	18N02G20G23A	178	18N02G20G22R	334	18N02G20G12Y	491	18N02G20G13Z
23	18N02G20G18F	179	18N02G20G17G	335	18N02G20K02P	492	18N02G20K09A
24	18N02G20K08S	180	18N02G20G17B	336	18N02G20G22P	493	18N02G20K04F
25	18N02G20G18H	181	18N02G20K07I	337	18N02G20G12J	494	18N02G20G19F
26	18N02G20G18C	182	18N02G20K02M	338	18N02G20K03K	495	18N02G20K04G
27	18N02G20K08T	183	18N02G20G17C	339	18N02G20K03A	496	18N02G20G14W
28	18N02G20K08N	184	18N02G20G12T	340	18N02G20G18Q	497	18N02G20G14G
29	18N02G20G23D	185	18N02G20G17P	341	18N02G20G23W	498	18N02G20K09S
30	18N02G20G18T	186	18N02G20G12U	342	18N02G20G18W	499	18N02G20K09M
31	18N02G20G13Y	187	18N02G20K08A	343	18N02G20G18L	500	18N02G20G19M
32	18N02G20K09Q	188	18N02G20G23K	344	18N02G20K08M	501	18N02G20K09N
33	18N02G20K04V	189	18N02G20G18V	345	18N02G20K08H	502	18N02G20K04Z
34	18N02G20G14V	190	18N02G20K03W	346	18N02G20K08C	503	18N02G20K04T
35	18N02G20G14K	191	18N02G20K03G	347	18N02G20K03S	504	18N02G20K04E
36	18N02G20K04W	192	18N02G20G23R	348	18N02G20G23X	505	18N02G20G24T
37	18N02G20G24B	193	18N02G20G23G	349	18N02G20K03Y	506	18N02G20G24I
38	18N02G20K04X	194	18N02G20G13R	350	18N02G20G23Y	507	18N02G20G24E
39	18N02G20K04C	195	18N02G20K03M	351	18N02G20G18Y	508	18N02G20G14Y
40	18N02G20G24X	196	18N02G20G13X	352	18N02G20G18N	509	18N02G20K05V
41	18N02G20G24S	197	18N02G20G23N	353	18N02G20G13N	510	18N02G20K05K
42	18N02G20G19Y	198	18N02G20G18I	354	18N02G20K08U	511	18N02G20G20Q
43	18N02G20G14P	199	18N02G20K03U	355	18N02G20K08P	512	18N02G20G20K





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



44	18N02G20K10Q	200	18N02G20K03J	356	18N02G20K03P	513	18N02G20K10B
45	18N02G20G25F	201	18N02G20G13P	357	18N02G20G18P	514	18N02G20K05L
46	18N02G20G25A	202	18N02G20G14F	358	18N02G20G13U	515	18N02G20G25G
47	18N02G20G20G	203	18N02G20K04B	359	18N02G20G13J	516	18N02G20G20R
48	18N02G20G15R	204	18N02G20G24L	360	18N02G20K09F	517	18N02G20G15W
49	18N02G20K05S	205	18N02G20K09H	361	18N02G20G24Q	518	18N02G20G15G
50	18N02G20K05D	206	18N02G20G24M	362	18N02G20G19V	519	18N02G20G15H
51	18N02G20G25N	207	18N02G20G24C	363	18N02G20G19K	520	18N02G20K10D
52	18N02G20G20N	208	18N02G20G19X	364	18N02G20K09L	521	18N02G20K05T
53	18N02G20K05Z	209	18N02G20G19H	365	18N02G20K04R	522	18N02G20G25D
54	18N02G20G25P	210	18N02G20K09P	366	18N02G20G19L	523	18N02G20G15T
55	18N02G20G15Z	211	18N02G20K09I	367	18N02G20G19G	524	18N02G20G20Z
56	18N02G20L01V	212	18N02G20K09J	368	18N02G20G24H	525	18N02G20G20J
57	18N02G20H16F	213	18N02G20K09E	369	18N02G20G19C	526	18N02G20G15U
58	18N02G20L06B	214	18N02G20K04Y	370	18N02G20G14X	527	18N02G20L01K
59	18N02G20L01W	215	18N02G20K04U	371	18N02G20K09T	528	18N02G20L01B
60	18N02G20L01R	216	18N02G20K04D	372	18N02G20K09U	529	18N02G20H21G
61	18N02G20L01L	217	18N02G20G24J	373	18N02G20K04P	530	18N02G20H16R
62	18N02G20H21W	218	18N02G20G19N	374	18N02G20G24N	531	18N02G20L01C
63	18N02G20H21B	219	18N02G20G19P	375	18N02G20G24P	532	18N02G20H21M
64	18N02G20H16L	220	18N02G20G19I	376	18N02G20G19T	533	18N02G20H21H
65	18N02G20H16G	221	18N02G20G19J	377	18N02G20G14U	534	18N02G20H16S
66	18N02G20L06C	222	18N02G20G19E	378	18N02G20G20A	535	18N02G20H16C
67	18N02G20H21S	223	18N02G20G14Z	379	18N02G20G15V	536	18N02G20H11M
68	18N02G20H11T	224	18N02G20G14N	380	18N02G20G25R	537	18N02G20H12Q
69	18N02G20H11N	225	18N02G20G14J	381	18N02G20K10M	538	18N02G20H12F
70	18N02G20H12Y	226	18N02G20K05A	382	18N02G20G20X	539	18N02G20H12M
71	18N02G20H12I	227	18N02G20G20F	383	18N02G20G15S	540	18N02G20H12T
72	18N02G20H12Z	228	18N02G20G15K	384	18N02G20G15N	541	18N02G20H12P
73	18N02G20H12J	229	18N02G20G15L	385	18N02G20G25Z	542	18N02G20H13G
74	18N02G20H13K	230	18N02G20K10H	386	18N02G20G25E	543	18N02G20H14F
75	18N02G20H13T	231	18N02G20K05X	387	18N02G20G15P	544	18N02G20H14S
76	18N02G20H14L	232	18N02G20G25X	388	18N02G20L01F	545	18N02G20G21P
77	18N02G20H14G	233	18N02G20G25M	389	18N02G20H21F	546	18N02G20G16U
78	18N02G20H14M	234	18N02G20G20S	390	18N02G20L06G	547	18N02G20G16P
79	18N02G20H14U	235	18N02G20G20C	391	18N02G20H16W	548	18N02G20G16E
80	18N02G20K01P	236	18N02G20G25T	392	18N02G20L06S	549	18N02G20G17V





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

81	18N02G20K01E	237	18N02G20G25I	393	18N02G20L06H	550	18N02G20K07L
82	18N02G20G21Z	238	18N02G20G20D	394	18N02G20L01S	551	18N02G20K07B
83	18N02G20G16Z	239	18N02G20G25J	395	18N02G20L01H	552	18N02G20G12L
84	18N02G20G11J	240	18N02G20G20U	396	18N02G20H21X	553	18N02G20K07M
85	18N02G20K02K	241	18N02G20H16V	397	18N02G20H11J	554	18N02G20G22M
86	18N02G20G22V	242	18N02G20H16K	398	18N02G20H12G	555	18N02G20G22N
87	18N02G20G22A	243	18N02G20H16A	399	18N02G20H12X	556	18N02G20G17N
88	18N02G20G22L	244	18N02G20H11V	400	18N02G20H13V	557	18N02G20G17H
89	18N02G20G17L	245	18N02G20L01M	401	18N02G20H13L	558	18N02G20G17I
90	18N02G20K07H	246	18N02G20H16H	402	18N02G20H13H	559	18N02G20G12X
91	18N02G20K02N	247	18N02G20H11X	403	18N02G20H13N	560	18N02G20G12I
92	18N02G20G17S	248	18N02G20H12V	404	18N02G20H14X	561	18N02G20K07E
93	18N02G20G17M	249	18N02G20H11U	405	18N02G20H14Y	562	18N02G20G22J
94	18N02G20K07U	250	18N02G20H12S	406	18N02G20H14T	563	18N02G20G17Z
95	18N02G20K07P	251	18N02G20H13S	407	18N02G20K01U	564	18N02G20K08K
96	18N02G20K02E	252	18N02G20H14V	408	18N02G20K07F	565	18N02G20K03Q
97	18N02G20K08Q	253	18N02G20H14Q	409	18N02G20K02Q	566	18N02G20G23F
98	18N02G20K03F	254	18N02G20G21U	410	18N02G20G17F	567	18N02G20G23B
99	18N02G20G13V	255	18N02G20G21J	411	18N02G20G17A	568	18N02G20G13L
100	18N02G20K08R	256	18N02G20G11Z	412	18N02G20K02W	569	18N02G20K03H
101	18N02G20K08L	257	18N02G20G11P	413	18N02G20K02R	570	18N02G20G23S
102	18N02G20K08G	258	18N02G20G12V	414	18N02G20G17R	571	18N02G20G23H
103	18N02G20K03R	259	18N02G20G12F	415	18N02G20G12W	572	18N02G20G18S
104	18N02G20K03L	260	18N02G20K02G	416	18N02G20G12R	573	18N02G20G18M
105	18N02G20G13G	261	18N02G20K07D	417	18N02G20G12G	574	18N02G20G13H
106	18N02G20K03X	262	18N02G20K02D	418	18N02G20K07T	575	18N02G20G23J
107	18N02G20K03C	263	18N02G20G22Y	419	18N02G20G17T	576	18N02G20K04K
108	18N02G20G13S	264	18N02G20G22I	420	18N02G20G12S	577	18N02G20K04A
109	18N02G20G13M	265	18N02G20G17Y	421	18N02G20G12H	578	18N02G20G24V
110	18N02G20K03I	266	18N02G20G12M	422	18N02G20G22E	579	18N02G20G24K
111	18N02G20G23T	267	18N02G20G12N	423	18N02G20G17J	580	18N02G20G24A
112	18N02G20G23I	268	18N02G20K07J	424	18N02G20G17E	581	18N02G20G19Q
113	18N02G20G13T	269	18N02G20K02J	425	18N02G20G12Z	582	18N02G20G19A
114	18N02G20G23Z	270	18N02G20G22Z	426	18N02G20K08F	583	18N02G20K09B
115	18N02G20G23E	271	18N02G20G17U	427	18N02G20K03V	584	18N02G20G24W
116	18N02G20G18E	272	18N02G20G23V	428	18N02G20G18G	585	18N02G20G19B
117	18N02G20K04Q	273	18N02G20G18K	429	18N02G20G23M	586	18N02G20G14R





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

118	18N02G20G14Q	274	18N02G20G13F	430	18N02G20K08D	587	18N02G20K04J
119	18N02G20G19W	275	18N02G20K03B	431	18N02G20K03N	588	18N02G20G24U
120	18N02G20K04S	276	18N02G20G23L	432	18N02G20G13I	589	18N02G20G19Z
121	18N02G20K04H	277	18N02G20G18R	433	18N02G20K08J	590	18N02G20K05Q
122	18N02G20G19S	278	18N02G20G13W	434	18N02G20G18Z	591	18N02G20G20V
123	18N02G20G14M	279	18N02G20G23C	435	18N02G20G18U	592	18N02G20G15F
124	18N02G20K09D	280	18N02G20G18X	436	18N02G20K09K	593	18N02G20K10R
125	18N02G20G24Z	281	18N02G20G18D	437	18N02G20K09R	594	18N02G20K05W
126	18N02G20G24D	282	18N02G20K08E	438	18N02G20K09G	595	18N02G20G25W
127	18N02G20G19U	283	18N02G20K03Z	439	18N02G20K04L	596	18N02G20G25B
128	18N02G20G19D	284	18N02G20G23U	440	18N02G20G24G	597	18N02G20G25C
129	18N02G20K10K	285	18N02G20G18J	441	18N02G20G19R	598	18N02G20G15M
130	18N02G20K10F	286	18N02G20G24F	442	18N02G20K09C	599	18N02G20K10T
131	18N02G20K10A	287	18N02G20G24R	443	18N02G20G14S	600	18N02G20K10I
132	18N02G20G25K	288	18N02G20G14L	444	18N02G20K04I	601	18N02G20K05N
133	18N02G20K10G	289	18N02G20K04M	445	18N02G20G24Y	602	18N02G20G25Y
134	18N02G20G25L	290	18N02G20G14H	446	18N02G20G14T	603	18N02G20G20I
135	18N02G20G20B	291	18N02G20K04N	447	18N02G20G14I	604	18N02G20G15Y
136	18N02G20K05M	292	18N02G20G25V	448	18N02G20K05F	605	18N02G20K10U
137	18N02G20K05C	293	18N02G20K10L	449	18N02G20G25Q	606	18N02G20K10J
138	18N02G20G20M	294	18N02G20K05R	450	18N02G20G15Q	607	18N02G20G25U
139	18N02G20K05J	295	18N02G20K05G	451	18N02G20G20W	608	18N02G20G20P
140	18N02G20G15J	296	18N02G20K05B	452	18N02G20K10C	609	18N02G20L01A
141	18N02G20L06Q	297	18N02G20G20L	453	18N02G20G25H	610	18N02G20H16Q
142	18N02G20L06F	298	18N02G20K10S	454	18N02G20G20H	611	18N02G20L06R
143	18N02G20L06A	299	18N02G20K05H	455	18N02G20K05I	612	18N02G20H21R
144	18N02G20L01Q	300	18N02G20G25S	456	18N02G20G20T	613	18N02G20H11W
145	18N02G20H21V	301	18N02G20G15X	457	18N02G20K05U	614	18N02G20L06M
146	18N02G20H21Q	302	18N02G20K10N	458	18N02G20K05E	615	18N02G20H16M
147	18N02G20H11F	303	18N02G20K05Y	459	18N02G20H21K	616	18N02G20H11I
148	18N02G20L06L	304	18N02G20G20Y	460	18N02G20H21A	617	18N02G20H11Z
149	18N02G20L01G	305	18N02G20G15I	461	18N02G20H11Q	618	18N02G20H11P
150	18N02G20H16B	306	18N02G20K10P	462	18N02G20H21L	619	18N02G20H12K
151	18N02G20H11R	307	18N02G20K10E	463	18N02G20H11G	620	18N02G20H13Q
152	18N02G20H11L	308	18N02G20K05P	464	18N02G20H11S	621	18N02G20H13F
153	18N02G20L01X	309	18N02G20G20E	465	18N02G20H11H	622	18N02G20H13I
154	18N02G20H21C	310	18N02G20L06K	466	18N02G20H12H	623	18N02G20H13Z





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



155	18N02G20H16X	311	18N02G20H11K	467	18N02G20H13Y	624	18N02G20H14R
156	18N02G20H11Y	312	18N02G20H12R	468	18N02G20H13P	625	18N02G20H14H
				469	18N02G20H13J	626	18N02G20H15K

5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir 9 de junio de 2015.

De conformidad con la evaluación económica de fecha 13 de mayo de 2022, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL

El día 07 de junio de 2017, entre la Secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de Remedios se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de concesión **500443**, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 1190 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

Elaboró el Profesional de la Dirección de Titulación Minera:

Julieth Cárdenas Rodríguez
Ingeniera de minas y metalurgia
 JCARDENASR

